ACTA DE CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1355397 DE 2020, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: MAURICIO JAVIER VENGOECHEA JIMENEZ - CESIONARIO: MAYELIN HERNANDEZ CASTILLO

Entre los suscritos **JACQUELINE ROJAS SOLANO** domiciliado en la ciudad de Barranquilla identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.588.620 de Barranquilla, quien en su calidad de Directora Regional Atlántico, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 01752 del 17 de octubre de 2013 y se posesionó con el Acta No. 000143 del 28 de octubre de 2013, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 000069 de 2014 y quien en adelante se denominará **EL SENA**, y de otra parte **MAURICIO JAVIER VENGOECHEA JIMENEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.310.395 expedida en Puerto Colombia, Atlántico, persona natural que en adelante se denomina el **CEDENTE** y **MAYELIN HERNANDEZ CASTILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.767.770 de Barranquilla, persona natural que en adelante se denomina el **CESIONARIO,** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1355397 de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 7 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales de apoyo a los usuarios de los Centros de Desarrollo empresarial, de acuerdo los lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento y a lo determinado por el Líder Regional de Red SENA - SBDC, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados".* **2.** Que, de conformidad con lo establecido en el contrato se fijó como el plazo del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 7 de febrero de 2020, fecha de registro presupuestal, y aprobación de la póliza de cumplimiento. **3.** Que el contratista mediante comunicación radicada con No. 08-1-2020-002828 de fecha 1 de junio de 2020, solicitó la autorización para ceder el contrato dado que existe la posibilidad de continuar en la Entidad desempeñando otro perfil, proponiendo a la señora MAYELIN HERNANDEZ CASTILLO, quien considera cumple con el perfil. **4.** Que el supervisor del contrato manifestó a través de correo electrónico que el cesionario cumple con los requisitos e idoneidad para desempeñar el objeto y las obligaciones propias del presente contrato, por lo tanto, se avala la cesión en comento. **5.** Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **6.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 8 de junio de 2020. **7.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del CESIONARIO se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **8.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, se autoriza la cesión a partir del 8 de junio de 2020, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **9.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **10.** Por lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1355397 de 2020 a favor de **MAYELIN HERNANDEZ CASTILLO,** identificada con la C. de C. No. 32.767.770 de Barranquilla. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. No CO1.PCCNTR.1355397 DE 2020, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 8 de junio de 2020. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. No CO1.PCCNTR.1355397de 2020, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-9720-2020, de acuerdo con la siguiente descripción:

ACTA DE CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1355397 DE 2020, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: MAURICIO JAVIER VENGOECHEA JIMENEZ - CESIONARIO: MAYELIN HERNANDEZ CASTILLO

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$ 44.789.333,00
Valor bruto pagado y/o a pagar al cedente	$ 16.640.000,00
Saldo a ejecutar por el cesionario	$28.149.333,00

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA pagó a éste la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($16.640.000,00). No se tienen sumas pendientes por cancelar al cedente por concepto de honorarios. Queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.149.333,00). **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.1355397 de 2020. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.1355397 DE 2020, deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 76764059766 de BANCOLOMBIA, cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se modifica la forma de pago del contrato CO1.PCCNTR.1355397 de 2020, de la siguiente manera: Forma de Pago: El valor total de la suma a pagar es de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.149.333,00) Esta suma será pagada por el SENA al cesionario de la siguiente manera: a). Un pago correspondiente al mes de junio por valor de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.189.333,33)** b) Seis pagos iguales de los meses de julio a diciembre por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.160.000,00)** cada uno. Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1355397 de 2020 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en el contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.